1. **OBJETO**

Definir las directrices para realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos de vivienda de interés social o prioritaria efectuada por terceros y la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional con base en la normatividad vigente.

1. **ALCANCE**

Inicia con el Comunicado de Adjudicación de Interventor o Acto administrativo de adjudicación contrato de interventoría y finaliza con la culminación del proyecto en su totalidad.

1. **TERMINOLOGÍA**

**3.1** CAVIS UT - Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Vivienda de Interés Social.

**3.2** Cuenta CAP (Cuenta de Ahorro Programado).

**3.3** DTFAPDVISU: Director Técnico con Funciones para Atender la Política Departamental de Vivienda de Interés Social y Urbana en el Departamento de Córdoba.

**3.4** FINDETER Financiera del Desarrollo Territorial S.A.

**3.5** FONADE: Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo.

**3.6** FONVIVIENDA: Fondo Nacional de Vivienda.

**3.7** Interventoría: Se entiende por interventora el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo en el desarrollo de un contrato, para asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las cláusulas estipuladas en el contrato

**3.8** MVCT Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**3.9** Seguimiento o monitoreo de proyectos: Supervisión continua o periódica de la implementación de un proyecto para asegurar que los insumos, actividades, productos y supuestos están desarrollándose de conformidad con lo programado.

**3.10** SFV: Subsidio familiar de vivienda.

**3.11** Subsidio Familiar de Vivienda (SFV): El Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir, construir en sitio propio, o mejorar una vivienda de interés social o prioritaria.

**3.12** Supervisor: Persona natural o jurídica con administración delegada que realiza el seguimiento y monitoreo de las acciones de un proyecto en sus aspectos de metas físicas y ejecución financiera.

**3.13** Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP): Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMMLV).

1. **GENERALIDADES Y/O POLITICAS DE OPERACIÓN:**

**4.1** Cuando se designa al Director Técnico con Funciones para Atender la Política Departamental de Vivienda de Interés Social y Urbana en el Departamento de Córdoba para la supervisión de los proyectos, ya sea mediante contratos, convenios o unión temporal, esta Dirección se encarga del trámite de la ejecución del proyecto: la realización y suscripción de cada uno de los documentos, formatos, solicitudes que se requieran para tramitar la solicitud de giro y desembolso en la modalidad de vivienda , suscribir pólizas de cumplimiento vivienda saludable y demás documentos que permitan la ejecución del proyecto (Actas de inicio, de suspensión, de reinicio).

**4.2** Trámite del Subsidio que Otorga Fonvivienda:

La operación previa a la asignación del subsidio de vivienda o cupos para recursos de promoción de oferta y demanda POD, es realizada por las Cajas de Compensación Familiar, constituidas en una unión temporal, denominada CAVIS – UT. El proceso de elegibilidad que garantice la viabilidad técnica, legal y financiera de los proyectos a ser desarrollados con recursos del subsidio es realizado por FINDETER y la supervisión de la ejecución de tales proyectos, es realizado por FONADE.

El proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda urbano reglamentado en el Decreto 2190 de 2009, inicia en el momento en que se realiza la apertura de la convocatoria, la cual señala el tiempo en el cual los hogares interesados en obtener el beneficio del subsidio y que cumplen con las condiciones para la postulación y asignación del mismo, presentan su postulación ante las Cajas de Compensación Familiar, diligenciando un formulario específico para ello. Durante el tiempo de convocatoria, las cajas de compensación familiar reciben y verifican las postulaciones de los hogares, y los guían en el diligenciamiento del formulario y en la presentación de los documentos necesarios para sustentar el proceso.

Una vez cerrada la etapa de la convocatoria, las Cajas de Compensación Familiar realizan la consolidación de la información entregada por los hogares y capturada por estas entidades en un sistema de información que previamente el Fondo Nacional de Vivienda ha diseñado y les ha entregado. Con posterioridad la información que es capturada y consolidada por la CA VIS -UT es entregada al Fondo Nacional de Vivienda. El Fondo Nacional de Vivienda recibe la información consolidada y realiza la validación, cruce y calificación de los hogares postulados, garantizando que cumplan con los requisitos de postulación, validando esta información a través de cruces de cédulas con las entidades externas necesarias para cumplir con esta actividad y calificando, de acuerdo con la normativa vigente, las familias que hayan quedado habilitadas para continuar en el proceso. Posteriormente a ello, el Fondo Nacional de Vivienda conforma una lista de los hogares calificados, ordenada por puntaje (de mayor a menor) para cada departamento, hasta completar un número de hogares equivalente al total de los recursos disponibles. Posteriormente, mediante Resolución motivada, el Fondo Nacional de Vivienda asigno los subsidios.

El Fondo Nacional de Vivienda emite las cartas de asignación del subsidio a los hogares beneficiados, para que sea la Caja de Compensación Familiar en donde los hogares se postularon la que le entregue la misma y puedan solicitar el cobro del subsidio y su aplicación en la solución de vivienda.

**4.3** Giro de los Recursos de Promoción de Oferta y Demanda:

1. Traslado de recursos de Fonvivienda al encargo fiduciario o a la fiducia mercantil. Fonvivienda trasladará el 100% del valor de los recursos destinados a la promoción de oferta y demanda de población desplazada asignados a un determinado plan de vivienda, a la sociedad fiduciaria respectiva, quien los recibirá en desarrollo del encargo fiduciario o fiducia mercantil celebrado con el oferente.

El oferente de planes de vivienda a los que se les hayan asignado cupos de recursos destinados a la promoción de oferta y demanda de la población desplazada, autorizará por escrito y de manera irrevocable a Fonvivienda, para desembolsar al encargo fiduciario o fiducia mercantil constituido por el oferente, el ciento por ciento (100%) de los recursos asignados.

2. Traslado de recursos del Encargo Fiduciario o la Fiducia Mercantil al oferente.

a) Traslado de recursos según avance de obra

Un primer traslado, por el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los recursos para la promoción de la oferta y la demanda de la población desplazada recibidos por la fiduciaria, contra la presentación de una copia de la póliza de seguro que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo constituida por el oferente a favor del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), por un valor asegurado equivalente al ciento por ciento (100%) de dicho desembolso, que estará vigente entre la fecha de constitución y la fecha prevista en el cronograma para la realización de las obras de urbanismo en las cuales se invertirán los recursos desembolsados y la certificación expedida por la entidad evaluadora, en la que conste que a la fecha del estudio de la elegibilidad las obras objeto de financiación no se encontraban ejecutadas. Un segundo traslado, por el veinte por ciento (20%) de la totalidad de los recursos para la promoción de la oferta y la demanda de la población desplazada recibidos por la fiduciaria, contra la presentación de copia de la póliza de seguro que ampare el cumplimiento de las obligaciones del oferente relativas a la ejecución del proyecto a favor del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), por un valor asegurado equivalente al 20% de la totalidad del valor de los recursos para la promoción de la oferta y la demanda de la población desplazada asignados al respectivo plan de vivienda, con una vigencia entre la fecha de constitución y la fecha prevista en el cronograma para la terminación del plan de vivienda y la presentación de un informe de ejecución de obra igual o superior al 50% del presupuesto total. No se considera obra ejecutada la compra y acopio de materiales en la obra. Para este segundo traslado, el informe mencionado de avance de obra será suscrito por la interventoría en los formatos definidos por Fonvivienda, avalados y verificados por la entidad supervisora, en los cuales se debe describir claramente el estado del plan de vivienda respecto a la ejecución financiera. El original de la póliza establecida en el presente numeral deberá ser remitido para su custodia al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda). Un último traslado, por el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los recursos para la promoción de la oferta y la demanda de la población desplazada recibidos por la fiduciaria, contra la ejecución del ciento por ciento (100%) de las obras y la entrega física de las obras así: - Cuando se trate de redes de acueducto y alcantarillado, se debe entregar el acta de recibo de las obras firmada por la empresa de servicios públicos encargada de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio, o quien haga sus veces. - Cuando se trate de redes de energía eléctrica, se debe entregar la certificación del respectivo inspector de RETIE. - Cuando se trate de andenes, sardineles y vías, se debe entregar el acta de recibo a satisfacción de obras suscritas por el funcionario competente del municipio. - Certificación emitida por el interventor de la obra avalada por la entidad supervisora sobre la construcción del ciento por ciento (100%) de las obras de urbanismo junto con la constancia de recibo por las empresas prestadoras de servicios o la entidad competente, de acuerdo con el Anexo de Certificación de obras terminadas. - Certificación emitida por la entidad supervisora de verificación de obras terminadas, sobre la construcción del ciento por ciento (100%) de las obras financiadas con los cupos de recursos determinados, destinados para las actividades de promoción de oferta y demanda.

**4.4** Giro del Subsidio Familiar de Vivienda:

- Modalidades de Cobro: Es el Proceso mediante el cual se realiza al oferente previamente autorizado por el beneficiario, el desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda asignados en cualquiera de las modalidades y bolsas concursables de acuerdo a la modalidad de cobro elegida para tal fin y consignada en los artículos 58, 59, 60 y 61 del Decreto 2190 de 2009.

Cobro anticipado: Se trata de la modalidad mediante la cual el beneficiario del subsidio podrá autorizar el giro anticipado del subsidio a favor del oferente. Para proceder a ello, el oferente deberá presentar ante la entidad otorgante o el operador, el certificado de elegibilidad del proyecto, las respectivas promesas de compraventa o los contratos previos para la adquisición del dominio, acreditar la constitución de un encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos del subsidio, el contrato que garantice la labor de interventoría, y una póliza que cubra la restitución de los dineros entregados por cuenta del subsidio en caso de incumplimiento, que deberá cubrir el 110% del valor de los subsidios que entregará la entidad otorgante.

E l 100% del valor de los subsidios se desembolsará al encargo fiduciario.

Cuando el lote de terreno no se encuentre totalmente urbanizado, el 80% de esta suma podrá desembolsarse del encargo fiduciario al oferente, de manera proporcional al número de soluciones de vivienda que correspondan a la porción urbanizada del lote objeto del plan

Una vez girado el 100% de los subsidios de vivienda por parte de la entidad otorgante (FONVIVIENDA) al encargo fiduciario, se procede al desembolso del oferente de la siguiente manera:

1. Primer cuarenta por ciento (40%) previa presentación de la certificación por parte de la interventoría, verificado y avalado por parte de la entidad supervisora, en la que conste la ejecución del ciento por ciento (100%) de las obras de urbanismo básico del lote donde se desarrolle el plan de vivienda, exceptuando aquellos elementos que deban ser instalados para la conexión definitiva de los servicios públicos domiciliarios; y un avance de obra de construcción de las viviendas que en todo caso no podrá ser inferior al diez por ciento (10%).

2. Segundo cuarenta por ciento (40%) previa presentación de la certificación por parte de la interventoría, verificado y avalado por la entidad supervisora, de un avance de obra de la construcción de las viviendas, de conformidad con el cronograma de obra aprobado por la interventoría que en todo caso no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%).

3. Veinte por ciento (20%) restante contra la presentación por parte del oferente de los siguientes documentos:

a) Copia de la escritura pública de compraventa, de declaración de construcción en sitio propio o de mejoramiento del inmueble, otorgada a favor del beneficiario del subsidio familiar de vivienda.

b) Original del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de aplicación del subsidio en el que conste la inscripción de la escritura de compraventa, de declaración de construcción en sitio propio o de mejoramiento del inmueble, según corresponda, a favor del beneficiario del subsidio, o en su defecto copia del recibo de caja de la solicitud de registro del respectivo documento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

c) Copia del acta de recibo del inmueble que fue vendido, construido o mejorado conforme a las condiciones que sirvieron de base a la declaratoria de elegibilidad del proyecto suscrita por parte del beneficiario del subsidio familiar de vivienda.

d) Certificado de existencia de la solución de vivienda expedido por quien designe la entidad otorgante.

e) Certificado expedido por el interventor, verificado y avalado por la entidad supervisora, en el cual conste que se han instalado los elementos necesarios para la conexión definitiva de los servicios públicos domiciliarios.

En todos los casos, para el giro del 20% restante, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda o el operador informará por escrito a la fiduciaria del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009, según la modalidad de solución de vivienda de que se trate, para que ésta proceda a girar los recursos. De este modo se entenderá legalizada la aplicación total del subsidio, después de lo cual se procederá a devolver la póliza de garantía al oferente.

Cobro contraescritura: Cuando no se hiciere uso de la facultad del giro anticipado del Subsidio Familiar de Vivienda de que tratan los artículos 59 y 60 del decreto 2190 de 2009 expedido por el ministerio de vivienda, la entidad otorgante girará el valor del mismo en favor del oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda. Adicionalmente, deberá acreditarse el otorgamiento y registro de la escritura pública de adquisición, o en su defecto, el otorgamiento de la escritura pública de adquisición y la copia del recibo de caja de la solicitud de registro de la misma, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, y la constitución de una garantía a favor de la entidad otorgante, por el valor del subsidio familiar de vivienda a girar, en las condiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Cuando la modalidad del subsidio sea la de construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda, el giro se realizará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la correspondiente escritura pública.

Para efectos de lo anterior, deberán presentarse los siguientes documentos: En el caso de adquisición de vivienda nueva:

1. Copia de la escritura pública contentiva del título de adquisición del inmueble y el certificado de tradición y libertad del inmueble, con una vigencia no mayor a treinta (30) días, que permitan evidenciar la adquisición de la vivienda por el hogar postulante.

De no contarse con el certificado de tradición y libertad del inmueble, podrá anexarse la copia del recibo de caja de la solicitud de registro del respectivo documento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, la copia auténtica de la escritura pública sometida a registro que permita evidenciar la adquisición de la vivienda por el hogar postulante y la garantía constituida en los términos establecidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En todo caso, el oferente será responsable por el desarrollo de las actividades necesarias para la debida inscripción de la escritura pública en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

2. Copia del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, con autorización de cobro por parte del beneficiario.

3. Certificado de existencia y recibo a satisfacción de la vivienda, en el que se especifique que la misma cumple con las condiciones señaladas en la postulación y en la asignación correspondiente, debidamente suscrito por el oferente y por el beneficiario del subsidio o por quien hubiere sido autorizado por este para tales efectos.

En el caso de construcción en sitio propio o mejoramiento:

1. Copia de la escritura de declaración de construcción o mejoramiento, con la constancia de la inscripción en la Oficina de Registro competente.

2. Copia del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, con autorización de cobro por parte del beneficiario.

3. Certificado de existencia y recibo a satisfacción de la vivienda construida en sitio propio o del mejoramiento efectuado, en el que se especifique que la misma cumple con las condiciones señaladas en la postulación y en la asignación correspondientes, debidamente suscrito por el oferente y por el beneficiario del subsidio o por quien hubiere sido autorizado por este para tales efectos.

En los planes de vivienda de interés social, el giro de los recursos sólo podrá efectuarse si se acredita que el lote de terreno en el que se desarrolla la solución de vivienda se encuentra urbanizado.

1. **CONTENIDO**

| **No.** | **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES** | **RESPONSABLE** | **DOCUMENTOS Y**  **REGISTROS** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Recibe de la oficina de Contratación la asignación del Interventor mediante Comunicado de Adjudicación de Interventor o Acto administrativo de adjudicación contrato de interventoría según sea el caso. | Director Técnico con Funciones para Atender la Política Departamental de Vivienda de Interés Social y Urbana en el Departamento de Córdoba  / quien delegue | Comunicado de Adjudicación de Interventor o  Acto administrativo de adjudicación contrato de interventoría |
| 2 | Realiza reunión inicial con el Interventor, en la cual se analiza y se hace entrega de la documentación del proyecto mediante oficio remisorio anexando lo siguiente: Formularios AV1 y AV2, Presupuesto, Diseños y Planos, Especificaciones Técnicas, Listado de Beneficiarios (Base de datos beneficiarios). Se suscribe Acta de Inicio de Interventoría firmada por el Interventor y el DTFAPDVISU | Director Técnico con Funciones para Atender la Política Departamental de Vivienda de Interés Social y Urbana en el Departamento de Córdoba  / quien delegue | Oficio remisorio  Formularios AV1 y AV2  Presupuesto  Diseños y Planos  Especificaciones Técnicas  Listados de Beneficiarios (Base de datos beneficiarios)  Acta de Inicio de Interventoría. |
| 3 | Se realiza visita inicial a Terreno en la que participa el contratista constructor, el Interventor y los encargados de la supervisión del proyecto por la Dirección Técnica de Vivienda. Se suscribe acta de inicio la cual va sujeta al Cronograma de Obra. | Director Técnico con Funciones para Atender la Política Departamental de Vivienda de Interés Social y Urbana en el Departamento de Córdoba  / quien delegue | Acta de Inicio de Obra  Cronograma de Obra |
| 4 | Realiza solicitud de movilización de los subsidios al encargo fiduciario; para ello debe estar constituido previamente el encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos del subsidio,.  Para la solicitud se requiere: Copia de Carta de Asignación de Subsidios, Copia del documento de Identidad del beneficiario, Autorización del beneficiario para ser movilizada los recursos al encargo fiduciario, copia de apertura de cuenta CAP (Cuenta de Ahorro Programado) y Oficio Remisorio de la Gobernación. | Director Técnico con Funciones para Atender la Política Departamental de Vivienda de Interés Social y Urbana en el Departamento de Córdoba  / quien delegue  /Contratista Constructor | Copia de Carta de Asignación de Subsidios, Copia del documento de Identidad del beneficiario, Autorización del beneficiario para ser movilizada los recursos al encargo fiduciario, copia de apertura de cuenta CAP (Cuenta de Ahorro Programado) |
| 5 | Radica cada paquete del beneficiario en la Caja de Compensación Familiar anexando el Oficio remisorio. | Contratista Constructor | Paquete radicado |
| 6 | La Caja de Compensación CAVIS verifica el cumplimiento de los requisitos de Ley, si se encuentra conforme se envía a FONVIVIENDA en donde se verifica la documentación y se firma autorización para movilización de los subsidios al encargo fiduciario. | Caja de Compensación Familiar  Ministerio de Vivienda  FONVIVIENDA | Carta de Autorización de movilización de subsidios al encargo fiduciario |
| 7 | Realiza trámites de cobro del contratista del anticipo del subsidio. El Contratista radica cuenta de cobro firmada por el Interventor y la Gobernación en la Oficina de Vivienda por el valor correspondiente al 40% inicial en está debe relacionarse el nombre del beneficiario, valor del subsidio total y el valor que se va a cobrar. | Contratista Constructor | Cuenta de Cobro del anticipo del subsidio |
| 8 | La cuenta de cobro es remitida a la Oficina de Jurídica para su revisión y visto bueno.  Una vez revisada se remite al despacho del Gobernador quien revisa y aprueba, y la regresan a la Oficina de vivienda. | Director Técnico con Funciones para Atender la Política Departamental de Vivienda de Interés Social y Urbana en el Departamento de Córdoba  / Quien delegue | Cuenta de Cobro del anticipo del subsidio |
| 9 | Se entrega al contratista constructor para que sea radicada en la Fiducia que administra los recursos. | Contratista Constructor |  |
| 10 | Recibe los primeros cinco (5) días de cada mes informe del avance de la obra entregados por el Interventor. Estos son radicados en la Oficina de Vivienda para revisión y luego solicitud de firma del oferente (Gobernador). | Director Técnico con Funciones para Atender la Política Departamental de Vivienda de Interés Social y Urbana en el Departamento de Córdoba  / Quien delegue | Informes de Avance de Obra de Interventoría |
| 11 | Una vez revisados y firmados se entrega al interventor, quién envía los informes a FONADE para firma del supervisor de esta entidad. | Interventor |  |
| 12 | Paralelamente en el seguimiento realizado a la ejecución de las obras se realiza visitas a campo de acuerdo a las necesidades surgidas durante la ejecución del proyecto, los aspectos encontrados en los informes de obra y según lo solicitado por el Director Técnico de Vivienda. Se realiza Acta de Visitas de Obra donde queda constancia de los compromisos adquiridos. | Director Técnico con Funciones para Atender la Política Departamental de Vivienda de Interés Social y Urbana en el Departamento de Córdoba  / quien delegue | Acta de visita de obra |
| 13 | El oferente realiza trámite de cobro del 40% por avance de obra mínimo del 60% según cronograma de obra aprobado previamente por la interventoría; para ello se requiere oficio remisorio con la relación de beneficiarios y los respectivos subsidios que se van a cobrar y debe entregarse paquete de cada beneficiario con la siguiente documentación:  - Carta de Asignación de Subsidio de vivienda  - Cuenta de cobro  - Informes de interventoría  - Documento de identificación del beneficiario  - Autorización del beneficiario para ser movilizada los recursos al encargo fiduciario  - copia de apertura de cuenta CAP (Cuenta de Ahorro Programado)  - Acta de recibo y entrega de la vivienda recibida a satisfacción  - Resolución de Adjudicación (cuando el gobierno es propietario del lote)  - Certificado de tradición y libertad de la vivienda. | Director Técnico con Funciones para Atender la Política Departamental de Vivienda de Interés Social y Urbana en el Departamento de Córdoba  / quien delegue  /Contratista Constructor | Carta de Asignación de Subsidio de vivienda  Documento de identificación del beneficiario  Autorización del beneficiario para ser movilizada los recursos al encargo fiduciario  copia de apertura de cuenta CAP (Cuenta de Ahorro Programado)  Acta de recibo y entrega de la vivienda recibida a satisfacción  Resolución de Adjudicación (cuando el gobierno es propietario del lote)  Certificado de tradición y libertad de la vivienda |
| 14 | La documentación en revisada y si se encuentra conforme se remite a la Oficina de Jurídica para su revisión y visto bueno.  Una vez revisada se remite al despacho del Gobernador quien revisa y autoriza. | Director Técnico con Funciones para Atender la Política Departamental de Vivienda de Interés Social y Urbana en el Departamento de Córdoba  / quien delegue |  |
| 15 | Radica la documentación en la respectiva Caja de Compensación en donde se revisa y envía a CAVIS UT, y posteriormente es remitida a FONVIVIENDA quién autoriza mediante oficio el desembolso a la Fiducia. | Contratista Constructor | Oficio de Autorización de desembolso a fiducia |
| 16 | Radica cuenta de cobro en la Fiducia correspondiente al 20% final, acompañado de la autorización de desembolso del Ministerio de Vivienda FONVIVIENDA. | Contratista Constructor | Cuenta de Cobro |

1. **REGISTROS RELACIONADOS CON ESTE DOCUMENTO**

| **Código** | **Nombre** | **Lugar almacenamiento** | **Protección** | **Recuperación** | **Tiempo de retención** | **Disposición** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| NA | Comunicado de Adjudicación de Interventor | Oficina de Vivienda | Carpetas | Carpetas proyectos de vivienda | El establecido por las tablas de retención | El establecido por las tablas de retención |
| NA | Acto administrativo de adjudicación contrato de interventoría | Oficina de Vivienda | Carpetas | Carpetas proyectos de vivienda | El establecido por las tablas de retención | El establecido por las tablas de retención |
| NA | Oficio Remisorio | Oficina de Vivienda | Carpetas | Carpetas proyectos de vivienda | El establecido por las tablas de retención | El establecido por las tablas de retención |
| NA | Formularios AV1 y AV2 | Oficina de Vivienda | Carpetas | Carpetas proyectos de vivienda | El establecido por las tablas de retención | El establecido por las tablas de retención |
| NA | Listados de Beneficiarios (Base de datos beneficiarios)  Acta de Inicio de Interventoría | Oficina de Vivienda | Carpetas | Carpetas proyectos de vivienda | El establecido por las tablas de retención | El establecido por las tablas de retención |
| NA | Acta de Inicio de Obra | Oficina de Vivienda | Carpetas | Carpetas proyectos de vivienda | El establecido por las tablas de retención | El establecido por las tablas de retención |
| NA | Cronograma de Obra | Oficina de Vivienda | Carpetas | Carpetas proyectos de vivienda | El establecido por las tablas de retención | El establecido por las tablas de retención |
| NA | Copia de Carta de Asignación de Subsidios, | Oficina de Vivienda | Carpetas | Carpetas proyectos de vivienda | El establecido por las tablas de retención | El establecido por las tablas de retención |
| NA | Copia del documento de Identidad del beneficiario | Oficina de Vivienda | Carpetas | Carpetas proyectos de vivienda | El establecido por las tablas de retención | El establecido por las tablas de retención |
| NA | Autorización del beneficiario para ser movilizada los recursos al encargo fiduciario | Oficina de Vivienda | Carpetas | Carpetas proyectos de vivienda | El establecido por las tablas de retención | El establecido por las tablas de retención |
| NA | copia de apertura de cuenta CAP (Cuenta de Ahorro Programado | Oficina de Vivienda | Carpetas | Carpetas proyectos de vivienda | El establecido por las tablas de retención | El establecido por las tablas de retención |
| NA | Informes de Avance de Obra de Interventoría | Oficina de Vivienda | Carpetas | Carpetas proyectos de vivienda | El establecido por las tablas de retención | El establecido por las tablas de retención |
| NA | Acta de recibo y entrega de la vivienda recibida a satisfacción | Oficina de Vivienda | Carpetas | Carpetas proyectos de vivienda | El establecido por las tablas de retención | El establecido por las tablas de retención |
| NA | Resolución de Adjudicación (cuando el gobierno es propietario del lote) | Oficina de Vivienda | Carpetas | Carpetas proyectos de vivienda | El establecido por las tablas de retención | El establecido por las tablas de retención |
| NA | Certificado de tradición y libertad de la vivienda | Oficina de Vivienda | Carpetas | Carpetas proyectos de vivienda | El establecido por las tablas de retención | El establecido por las tablas de retención |

1. **NORMATIVIDAD**

Ver normograma del Proceso

1. **CONTROL DE CAMBIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Versión** | **Descripción del cambio** | **FECHA** |
| 02 | Se modificó el código del procedimiento y el proceso.  Se realizó corrección en numeración de actividades y en generalidades y/o políticas de operación. | 27-07-2017 |